



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C., Teléfono 6013532600 Ext.71032
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

AVISA

Al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** de **HÉCTOR WILLIAM y ANA OLGA SILVA BELTRÁN**, con radicado 11001311000920150006400 se dictó sentencia, la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos **CON REPRESENTACIÓN**, para la interpretación de la voluntad y preferencias de la señora **ANA OLGA SILVA BELTRÁN** y del señor **HÉCTOR WILLIAM SILVA BELTRÁN** y será ejercido por ROGELIO ALBERTO SILVA BELTRÁN, para los siguientes actos jurídicos:

PATRIMONIO Y DE MANEJO DEL DINERO:

Reclamo y manejo de los recursos económicos de las personas con discapacidad en comento, en caso de que se asigne la pensión de sobrevivencia.

Proceso de sucesión del inmueble familiar ubicado en Carrera 7 No. 33-25 sur de esta ciudad.

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA

Asistencia con todo lo relacionado al cuidado y manutención.

SALUD

Diligencias médicas que se requieran para salvaguardar la salud y garantizar los tratamientos médicos necesarios, medicina y atención integral, para su beneficio.

ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y EJERCICIO DEL VOTO

Asistencia para el proceso jurídico de sucesión de la casa.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el numeral segundo de esta providencia conforme las declaraciones recaudadas y según se desprende del Informe de valoración de apoyos que obra en el plenario al momento de describir la red de apoyo y la fuerte relación de confianza.

TERCERO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

QUINTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo.

SEXTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, el señor ROGELIO

ALBERTO SILVA BELTRÁN, efectuará un balance en el cual se exhibirá a la señora **ANA OLGA SILVA BELTRÁN**, al señor **HÉCTOR WILLIAM SILVA BELTRÁN** y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a las partes.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que "anule la declaración de interdicción", que corresponde a la señora **ANA OLGA SILVA BELTRÁN** y al señor **HÉCTOR WILLIAM SILVA BELTRÁN** (art. 56, ley 1996 de 2019).

OCTAVO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo, el Espectador.

NOVENO: NOTIFIQUESE al señor procurador judicial.

DÉCIMO: Para que la persona de apoyo tome posesión del cargo, se fija como fecha y hora el tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y diez de la mañana (8:10 a.m.).

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para notificar al público la anulación de interdicción, se procede a su inserción en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, (Art. 42 núm. 8 ley 1306 de 2009), Para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado32familia-delcircuito-debogota>, por el término de Ley siendo las 8:00 a.m. de hoy ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15b04ddbd7ab6c3ecab5f50343837d1d73e19230a9810c8f8bf18f5c2dc05df8

Documento generado en 08/04/2024 07:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>